



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ordenanza Municipal N° 272-MPM

Moyobamba, 27 de marzo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2014 de fecha 27 de marzo del dos mil catorce, respecto al Dictamen N° 04-2014-MPM/CAFTyAL presentado por la Comisión de Administración Financiera –Tributaria y Asuntos Legales, sobre la propuesta de ordenanza municipal que regula el Texto Único De Procedimientos Administrativos (TUPA) 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El inciso 36.2 del artículo 36° de la Ley N° 27444, señala que las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de la información o el pago de derecho de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el Texto Único de procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por cada entidad, no debiendo exigir requisitos adicional alguno, bajo responsabilidad.

El artículo 38° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de los gobiernos locales, aprobado por Ordenanza Municipal, debe ser publicada obligatoriamente cada dos años.

El inciso 5 del artículo 37° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que todas las entidades, deben elaborar y gestionar la aprobación de su TUPA; documento que establece los supuestos del pago de derecho por cada procedimiento, con indicación de los requisitos, los plazos, los medios técnicos y legales que sustentan dichos pagos y la forma e importe de los mismos.

El segundo párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29060 Ley del Silencio Administrativo, dispone que en un plazo de ciento ochenta días computados a partir de la publicación de la referida ley, todas las entidades a que se refiere el artículo 1° el Título Preliminar de la Ley N° 27444, deberán justificar ante la Presidencia del Concejo de Ministros todos los procedimientos contenidos en su TUPA, de no mediar justificación alguna, dichos procedimientos quedaran sin efecto de pleno derecho.

Que, el proyecto del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, ha sido actualizado y adecuado a las normas contenidas en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en concordancia con la Ley N°29060, Ley del Silencio Administrativo, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Decreto Supremo N° 062-2009-PCM y la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Moyobamba, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno acordó por **UNANIMIDAD**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS –TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJESE SIN EFECTO las Ordenanzas Municipales N° 148, 167,178, 261 y 266, por las que se regulaba el TUPA y sus modificatorias a la fecha, así como toda norma que se oponga a la presente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que norma el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el mismo que consta de 124 Procedimientos Administrativos establecidos por áreas que forman parte integral de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, los Procedimientos Administrativos, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el TUPA, el mismo que en el anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, efectúe la ejecución de la presente ordenanza; y la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad; asimismo encárguese al Área de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación completa del Texto Único de procedimiento Administrativo – TUPA en el Portal de Transparencia y el Portal Institucional www.munimoyobamba.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la Ordenanza Municipal conforme lo dispuesto en el artículo cuarto del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
Sr. VICTOR MARCONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE



Moyobamba 1816

